



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **5768**

BUENOS AIRES, 06 SEP 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-12805-13-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 1242 de fecha 26 de Febrero de 2013 se habilitó a la firma denominada DROGUERIA ACME de Sergio Alejandro YAZBIK, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 5 de Octubre de 2013, fecha en la cual finaliza el plazo del nombramiento del director técnico interino.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 9 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5768

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición ANMAT 1242/13 a la firma denominada DROGUERIA ACME de Sergio Alejandro YAZBIK con domicilio en la calle Cochabamba 2619 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Blas Marcelo VESTEL (Matrícula Profesional N° 12.690), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

8. ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 26 de Febrero de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

m ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

5768

conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-12805-13-4

DISPOSICIÓN N°
rp

5768

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.